



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN LOCAL QUE OCUPA EL ESPACIO C 13 UBICADO EN EL TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", PARA LLEVAR EL CONTROL DEL SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH, Y LA C. NOHEMI HERNÁNDEZ ORTIZ, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

1. QUE EL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC ES UNA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO PROPORCIONAR SERVICIOS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DE TURISMO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES ASEGURADOS, SUS BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y DEMÁS POBLACIÓN EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
2. QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE GOBIERNO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN SU ACUERDO 635/2001 DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 2001, LE OTORGÓ AL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO SU RESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SEÑALADO Y A FIN DE QUE EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC PUEDA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, CUENTA CON LOS PODERES SUFICIENTES.
4. QUE LOS DATOS DEL PODER NOTARIAL CON QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD SU REPRESENTANTE LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,720 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO.
5. QUE EL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC ES DE SU PROPIEDAD Y QUE EN EL PROPORCIONA UN SERVICIO SOCIAL, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, QUE CUENTA CON EL LOCAL Y ESPACIO Y QUE DISPONE DE LAS INSTALACIONES PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.



## II. DE "EL ARRENDATARIO"

1. LA C. **NOHEMI HERNÁNDEZ ORTIZ** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED], QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **HEON811202QL9** Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES.
2. ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA ELLO.

## III. DE LAS PARTES

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL INSTITUTO" OTORGA EN ARRENDAMIENTO UN LOCAL QUE OCUPA EL ESPACIO C-13, DESTINADO A VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 15.75 M<sup>2</sup>.**

**SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2398, 2399, 2411, 2425 FRACCIÓN I, 2427 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$769.46 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) INCLUIDO EL IVA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ POR MES ADELANTADO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.**

PARA REALIZAR EL PAGO, "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ ACUDIR A LA CAJA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, UBICADA EN EL INTERIOR DE DICHO CENTRO VACACIONAL, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, POR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) RESPECTIVO, EL CUAL CONTIENE, ENTRE OTROS DATOS LA REFERENCIA BANCARIA QUE IDENTIFICARÁ SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

"EL ARRENDATARIO" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN LA CUENTA NO. 2573 DE HSBC, CUENTA CLABE 021180550300025736 (PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) O A LA CUENTA No. 65506716370 DE SANTANDER, CUENTA CLABE 014180655067163704 (PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTANDO EL CFDI EXPEDIDO.



UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, **"EL ARRENDATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA CAJA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, UBICADAS EN EL INTERIOR DE DICHO CENTRO VACACIONAL, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, EL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPÓSITO O LA IMPRESIÓN DE LA PANTALLA DE LA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA CON LA QUE ACREDITA SU PAGO.

**TERCERA.- "EL ARRENDATARIO"** RECIBE DE CONFORMIDAD LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, EN PERFECTO ESTADO DE USO QUE SE ENCUENTRAN EN EL LOCAL ARRENDADO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLAS EN EL MISMO ESTADO, TOMANDO EN CUENTA SU DESGASTE POR EL USO NORMAL O EN SU CASO, PAGARA EL VALOR DE ELLAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

**CUARTA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A DESTINAR EL LOCAL Y EL ESPACIO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA **VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS**.

**QUINTA.-** SERÁ A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$46.94 (CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE RETIRO DE BASURA DERIVADO DEL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL Y ESPACIOS; ASIMISMO, EL COSTO DE LA FUMIGACIÓN SERÁ DE ACUERDO CON EL IMPORTE QUE DETERMINE LA GERENCIA DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

**"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A PAGAR ESTOS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"** TAMBIÉN DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES Y EN LA MISMA FORMA COMO SE ESTABLECE EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE DERECHOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SE ORIGINE POR EL USO DEL LOCAL ARRENDADO SERÁN A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SÉPTIMA.-** TODAS LAS REPARACIONES Y ADAPTACIONES QUE REQUIERA EL LOCAL Y EL ESPACIO ARRENDADO, SERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"**, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL INSTITUTO"**, OBLIGÁNDOSE A QUE, AL TÉRMINO DEL CONTRATO, ENTREGARÁ EL LOCAL EN EL ESTADO QUE LO RECIBIÓ, DE CONVENIR ASÍ A **"EL INSTITUTO"**, LAS MEJORAS QUE SE HUBIEREN HECHO AL INMUEBLE QUEDARÁN EN SU BENEFICIO SIN QUE POR ÉSTO TENGA QUE CUBRIR CANTIDAD ALGUNA.

**OCTAVA.-** LA CONSERVACIÓN DEL LOCAL, ESPACIO, INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"**.



**NOVENA.-** SERÁ A CARGO DE **“EL ARRENDATARIO”** EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE USO COMÚN, DENTRO Y CONTIGUAS AL INMUEBLE QUE SE LE ARRIENDA, INCLUYENDO LOS ANDENES QUE UTILIZA PARA ESTE SERVICIO.

**DÉCIMA.-** **“EL ARRENDATARIO”** PODRÁ ADICIONAR PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”** EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE ESTIME NECESARIO PARA MEJORAR EL SERVICIO, MISMOS QUE PODRÁ RETIRAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“EL INSTITUTO”** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUPERVISAR LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL LOCAL Y ANDENES ARRENDADOS A FIN DE VERIFICAR QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE SEGURIDAD, CONSERVACIÓN E HIGIENE.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“EL ARRENDATARIO”** SERÁ RESPONSABLE DE QUE SU PERSONAL PORTE EL UNIFORME QUE PREVIAMENTE LE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, ASÍ COMO EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁ LLEVAR A LA VISTA.

**DÉCIMA TERCERA.-** EN LOS PERÍODOS VACACIONALES O DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL **“EL ARRENDATARIO”** DEBERÁ DAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS, SUJETANDOSE A LAS NORMAS QUE PARA ESTOS DÍAS ESTABLEZCA LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES.

**DÉCIMA CUARTA.-** **“EL ARRENDATARIO”** TENDRÁ A LA VISTA DEL PÚBLICO EL HORARIO QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LOS SERVICIOS HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.-** **“EL ARRENDATARIO”** ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE RENTA, POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, MISMO QUE DE RENOVARSE EL CONTRATO DEBERÁ INCREMENTAR CADA AÑO AL TÉRMINO DEL CONTRATO CONFORME AL INCREMENTO DE RENTA, PARA QUE **“EL INSTITUTO”** SE LO RESTITUYA CUANDO HAGA ENTREGA DEL LOCAL ARRENDADO, QUEDANDO FACULTADO **“EL INSTITUTO”** PARA HACER LA COMPENSACIÓN QUE PROCEDA POR ALGÚN ADEUDO DE **“EL ARRENDATARIO”**, CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO QUE CONTRATA.

**DÉCIMA SEXTA.-** EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO DE LA RENTA Y DE LOS SERVICIOS DE RETIRO DE BASURA Y DE FUMIGACIÓN MENSUAL, **“EL ARRENDATARIO”** SE OBLIGA A CUBRIR A **“EL INSTITUTO”** UN RECARGO DEL 3% MENSUAL SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **“EL ARRENDATARIO”** ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL USO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.



**DÉCIMA OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO”** NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL LOCAL QUE EN ARRENDAMIENTO SE LE OTORGA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, EN CASO DE INFRACCIÓN A LO ANTERIOR, EL CEDENTE Y CESIONARIO SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS ANTE **“EL INSTITUTO”** DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN CASO DE QUE **“EL ARRENDATARIO”** CONTRAVENGA ESTA CLÁUSULA; SE FIJA COMO PENA CONVENCIONAL MENSUAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL EN VIGOR DE ESA FECHA MENOS UN PESO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INFRACCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- “EL ARRENDATARIO”** SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL GIRO COMERCIAL, PARA EL QUE SE OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER LABORAL, ADMINISTRATIVO, SANITARIO Y FISCAL Y A OBTENER Y REFRENDAR LAS LICENCIAS QUE LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLEZCAN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES O REGLAMENTOS INTERNOS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

**VIGÉSIMA.- “EL ARRENDATARIO”** NO PODRÁ DESTINAR EL LOCAL MATERIA DE ESTE CONTRATO A USO DIFERENTE AL ESTABLECIDO Y PARA EL CUAL HA SIDO AUTORIZADO. TAMPOCO PODRÁ USAR LAS ZONAS ALEDAÑAS AL LOCAL MENCIONADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL ARRENDATARIO”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ADEUDOS QUE CONTRAIGA CON MOTIVO DE LA EXPLOTACIÓN DEL GIRO COMERCIAL DEL LOCAL Y ESPACIO ARRENDADO, PARTICULARMENTE ANTE SUS PROVEEDORES, COMPROMETIÉNDOSE A PRECISAR ANTE TERCEROS QUE **“EL INSTITUTO”** NO CONTRAE OBLIGACIÓN ALGUNA EN SUS RELACIONES COMERCIALES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO”** ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A EL, A SU PERSONAL, O A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, CUANDO SE CAUSEN DAÑO A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “EL INSTITUTO”** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **“EL ARRENDATARIO”** Y SU PERSONAL. EN CASO DE QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **“EL ARRENDATARIO”** PROMUEVA CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL EN CONTRA DEL MISMO, QUE PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA UN PARO DE LABORES O UNA HUELGA, SI EN UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS **“EL ARRENDATARIO”** NO RESUELVE SUS CONFLICTOS LABORALES, **“EL INSTITUTO”** DARÁ POR TERMINADO EN TAL CASO EL PRESENTE CONTRATO Y QUEDA FACULTADO PARA RETIRAR LOS BIENES QUE HAYA INTRODUCIDO AL LOCAL, ENTREGANDO ESTOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O RESGUARDARLOS EN INSTITUCIONES DE DEPÓSITO.



**VIGÉSIMA CUARTA.-** “EL ARRENDATARIO” LIBERA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SUFRA EL LOCAL Y EQUIPO, INCLUSIVE LA PÉRDIDA DEL MISMO.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** PARA EL CASO DE CLÁUSURA DEL LOCAL Y ESPACIO ARRENDADOS POR PARTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS “EL ARRENDATARIO” SE COMPROMETE EN TÉRMINOS DE LA LEY A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU REAPERTURA, EN CASO DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” TOMARÁ POSESIÓN DEL LOCAL SIN INTERPOSICIÓN DE JUICIO ALGUNO, QUEDANDO “EL INSTITUTO” EN LIBERTAD DE DARLO EN ARRENDAMIENTO A OTRA PERSONA.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO “EL ARRENDATARIO”:

A) INCURRA EN FALTA DE PAGO DE LA RENTA EN LA FORMA Y TIEMPO CONVENIDOS.

B) INCURRA CONSTANTEMENTE EN MORA.

C) INCURRA EN AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES CONTRA HUÉSPEDES, VISITANTES, Y/O TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LOCAL ARRENDADO O EN LA ZONA DE TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

D) INFRINJA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, “EL ARRENDATARIO” SEÑALA COMO DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, LOS UBICADOS EN [REDACTED]

[REDACTED] Y/O EL LOCAL C-13 ARRENDADO, UBICADO EN EL TIANGUIS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, CONVINIENDO QUE TANTO LA PRIMERA NOTIFICACIÓN COMO LAS SUBSECUENTES SE HARÁN INDISTINTAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, “EL ARRENDATARIO” Y “EL INSTITUTO” ACUERDAN QUE EL MISMO SERÁ PRORROGABLE POR UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO “EL ARRENDATARIO” ESTÉ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS SERVICIOS.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO.



ESTE CONTRATO QUE INICIA SU VIGENCIA EL DÍA 1º DE ENERO DE 2022 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS, EL DIA 1º DE ENERO DE 2022 Y QUEDA UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDATARIO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL ARRENDATARIO"

NOHEMI HERNÁNDEZ ORTIZ

TESTIGOS

LIC. MINERVA HERRERA URRIETA  
ENCARGADA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

C.P. ROGELIO DAZA CARRASCO  
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE  
SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO  
VACACIONAL IMSS OAXTEPEC



VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 13 de marzo de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días nueve y diez de marzo de dos mil veintitres**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

- 330018023003253

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023004041
- 330018023003824
- 330018023007120
- 330018023003731
- 330018023007090
- 330018023005418

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023005810
- 330018023007241
- 330018023005652
- 330018023005376
- 330018023003294







VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023003233

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023004763 | ➤ 330018023005503 | ➤ 330018023005537 |
| ➤ 330018023004993 | ➤ 330018023005351 | ➤ 330018023004997 |
| ➤ 330018023005511 | ➤ 330018023005523 | ➤ 330018023006686 |
| ➤ 330018023005247 | ➤ 330018023005685 | ➤ 330018023005269 |
| ➤ 331030423000003 | ➤ 330018023005678 | ➤ 330018023005461 |
| ➤ 330018023004995 | ➤ 330018023005454 | ➤ 330018023005427 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023007794

**ACUERDO CTSP-0221/03/2023.-** Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0222/03/2023.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0223/03/2023.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0224/01/2023.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0225/03/2023.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por





## VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

**ACUERDO CTSP-0226/03/2023.-** Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0227/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, denominados 08-2022, 09-2022 y 10-2022, remitidos por el Administrador General del Centro Vacacional Oaxtepec mediante la Nota Informativa No. 29.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, número de credencial de elector, domicilio, número de teléfono y correo electrónico particular.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0228/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, denominados 11-2022, 12-2022 y 13-2022, remitidos por el Administrador General del Centro Vacacional Oaxtepec mediante la Nota Informativa No. 30.**



## VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, número de credencial de elector, domicilio, número de teléfono y correo electrónico particular.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0229/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, denominados C-5, C-6-1 y C-7, remitidos por el Administrador General del Centro Vacacional Oaxtepec mediante la Nota Informativa No. 38.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad y domicilio particular, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0230/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 25 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio 095384611CFB/01718.**



VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

NÚMEROS DE CONTRATO

012M7B997E5822002-CM1	047E44220014-CM1	988E03522036	DC22S029-CM2
019N00523-001	047E44220014-CM2	988E040220011	DC22S103-CM1
047E4222025	120E01822018-CM1	988E040220037	DC22S245-CM1
047E4322004	988E03222032	988E040220040	DC22S336-CM1
047E4422009-CM1	988E03422036	988E040220042	DC22S337-CM1
DC22S338-CM1	U220337-CM1	U220373-CM1	U220352-CM1
U220317-CM1			

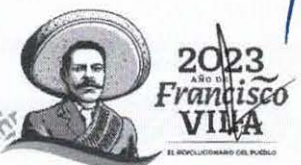
En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Número de celular, RFC, domicilio, clabe, nombre de banco, nombres y firmas de tercero, correo electrónico, cargo, datos de paciente, registro patronal, profesión, conocimiento académico, experiencia laboral, años de experiencia y dominio de herramientas, CURP, plaza, sucursal, cuenta bancaria, llave de pago, cadena original y sello digital.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0231/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **sesenta y seis pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS, correspondientes al mes de noviembre de 2022.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del





## VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal y número de serie del certificado del SAT, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0232/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **doscientos treinta y dos pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, correspondientes al mes de octubre de 2022.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal y número de serie del certificado del SAT, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0233/03/2023.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la



VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban 24 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/01435.

NÚMEROS DE CONTRATO

Table with 4 columns and 6 rows of contract numbers.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, datos generales de acta de nacimiento, código de identificación, año de emisión y vigencia de credencial para votar, actividades, domicilio, teléfono y correo electrónico, CLABE y nombre de banco, nombre y firma de tercero, celular, cargo, actividades y años de experiencia, CURP, datos de paciente, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0234/03/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban 18 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/01719.

NÚMEROS DE CONTRATOS

Table with 4 columns and 2 rows of contract numbers.





VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Table with 4 columns and 3 rows containing document identification numbers.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, CLABE y nombre de banco, nombre y firma de tercero, celular, cargo, nacionalidad, origen, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, registro patronal, cadena original, número de serie, certificado, firma digital, datos generales de acta de nacimiento, código de credencial para votar con año de vigencia, actividades empresariales, profesión conocimiento académico, experiencia laboral, años de experiencia y dominio de herramientas, CURP, datos de paciente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0235/03/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, denominados C-11, C-13 y C-14, remitidos por el Administrador General del Centro Vacacional Oaxtepec mediante la Nota Informativa No. 40.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad y domicilio particular, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 21 request numbers for 'no procedencia' declaration.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 30 request numbers for 'inexistente' declaration.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 9 request numbers for 'inexistencia parcial' declaration.







VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023007854
- 330018023006415
- 330018023004905
- 330018023008071
- 330018023008207
- 330018023007859
- 330018023008034

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023005260
- 330018023004017
- 330018023005514
- 330018023005482
- 330018023005498
- 330018023005489
- 330018023005194
- 330018023005308
- 330018023005610
- 330018023004795
- 330018023005479

**ACUERDO CTSP-0236/03/2023.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0237/03/2023.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0238/03/2023.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0239/03/2023.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

**III. GENERALES**

**ACUERDO CTSP-0240/03/2023.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, así como en el numeral 8, inciso d) de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del IMSS, se aprueba el siguiente criterio





VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

para la elaboración de versiones públicas tratándose de facturas para comprobación de viáticos y facturas para pago de proveedores:

Table with 4 columns: Tipo de Persona, Datos a testar, Fundamento, and Antecedentes. It details requirements for 'Facturas Viáticos' for both Moral and Física persons.

Table with 4 columns: Tipo de Persona, Datos a testar, Fundamento, and Antecedentes. It details requirements for 'Facturas Pago a proveedores' for both Moral and Física persons.

Es importante precisar que el criterio que se emite, se elaboró en atención a la necesidad de establecer lineamientos que permitan realizar una correcta clasificación de la información reservada y confidencial, considerando el principio de máxima publicidad.






VIGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

sustancia el recurso de revisión, inclusive se han encontrado discrepancias con el criterio relevante del expediente DIT 952/2019, comunicado por el Órgano Garante.


En este sentido, considerando la obligación de proteger los datos personales, se determinó privilegiar la secrecía de la información de las personas físicas, hasta en tanto no exista un criterio definitivo e indubitable emitido por el Órgano Garante, quien en su caso, podrá modificar en sus resoluciones el presente criterio y ordenar a la apertura de la información.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Karla Lorena Ramos Jara**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Sandra Flores Pérez**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez**

Acta de la Vigésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 13 de marzo de 2023.

